



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016 01 JUN. 2016

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2013, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1º, lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6/



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)."

Que en el marco de los Planes de Regularización y Manejo, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicación No. 1-2015-39651 del 22 de julio de 2015, el señor Carlos Alberto Dossman, con cédula de ciudadanía No. 16.615.448 de Cali (Valle), actuando en calidad de apoderado de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, según consta en el poder otorgado para el efecto y el Certificado de Existencia y Representación Legal RL-02694-2015 del 9 de junio del 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario para la Sede Quinta de Mutis y adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Incluye diagnóstico del predio y del área de influencia, la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. ESTUDIO DEL COMPONENTE DE PATRIMONIO. Contiene estudio histórico, licencias de construcción, características urbanas y arquitectónicas de la edificación, espacios exteriores, criterios de valoración e intervención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 3 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

5. DOCUMENTOS ANEXOS:

- a) Formato M-FO-022 para solicitud de trámite de Plan de Regularización y Manejo.
- b) Certificación Catastral Radicación No. 371640 del 7 de abril de 2015, a nombre del COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO, para el predio con dirección AK 24 No. 63C- 69.
- c) Certificado de tradición y libertad del 2 de junio de 2015, del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-414881 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, como titular de dominio Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- d) Certificado de Existencia y Representación Legal RL-02694-2015 del 9 de junio del 2015 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, para el COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, como institución de educación superior, con carácter académico de Universidad.
- e) Poder Especial de la señora Stephanie Lavaux, con cédula de extranjería No. 304039, actuando en calidad de Vicerrectora y Representante Legal suplente de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, otorgado al señor Carlos Alberto Dossman Morales, con cédula de ciudadanía No. 16.615.448 de Cali (Valle), presentado ante el Notario 14 del Círculo de Bogotá, con fecha 24 de junio de 2015.
- f) Copia de la cédula de extranjería No. 304039 de la señora Stephanie Lavaux.
- g) Oficio con radicación No. 20151230117281 con fecha 2 de julio de 2015, emitido por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, en el cual se informa que "una vez consultadas las bases de datos y los archivos físicos, no se encontró Actuación Administrativa por Ley 232 de 1995, Espacio Público o el Régimen de Obras y Urbanismo en contra del mencionado predio".
- h) Copia de la Solicitud y Comprobante de Radicación No. 2015 682225 del 16 de junio de 2015, de la Certificación de Cabida y Linderos para el predio con nomenclatura AK 24 63C 69 y CHIP AAA0085WZUZ.
- i) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No. 1214 del 29 de julio de 1953 otorgado para el Colegio El Rosario por el Departamento de Control Obras Públicas Municipales.
- j) Copia del memorandum No. 1422 de mayo 21 de 1953, del Departamento de Control de Obras Públicas, para el Acueducto Municipal, Energía Eléctrica, Empresa de Teléfonos, en referencia al O.N. 5085.
- k) Copia del Recibo de Obra No. 551 en referencia al O.N. 1214 del 29 de julio de 1953.
- l) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No. 1709, que complementa la licencia No. 1214 del 29 de julio de 1953.
- m) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No. 3427, que modifica la licencia No. 1214 del 29 de julio de 1953.
- n) Copia de memorandum del 17 de diciembre de 1953, del Departamento de Control de Obras Públicas, para el Acueducto Municipal, Energía Eléctrica, Empresa de Teléfonos, en referencia al O.N. 5085.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 4 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

- o) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No. 2178 del 16 de junio de 1954.
- p) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No. 0508, del 21 de marzo de 1955, que complementa la Licencia No. 3427 de junio 1 de 1954.
- q) Copia de la solicitud No. O.N. 5085 Licencia No.2963, del 22 de enero de 1957, que modifica la Licencia No. 0508 del 21 de marzo de 1955.
- r) Copia de tres (3) planos arquitectónicos del O.N. 5085, adoptados el 14 de septiembre de 1956 por el Departamento de Control de Obras Públicas Municipales.
- s) Copia de la Ficha de Valoración Individual Bienes de Interés Cultural No. 73080701, para el predio Carrera 24 No. 63C-61, del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, actualizada el 10 de agosto de 2003.
- t) Planimetría de soporte de la propuesta, discriminada así:
 - Plano No. 1 de 4. Planta de Sectorización y Áreas.
 - Plano No. 2 de 4. Planta Distribución Primer Piso y Áreas de Mitigación.
 - Plano No. 3 de 4. Planta de simulación Volumétrica y Arborización Existente
 - Plano No. 4 de 4. Planta de Sótanos
 - Plano No. 1 de 1. Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales.
- u) Plano 231/4-2, Amojonamiento de la Urb. "Quinta Mutis" y Nivelación de los ejes de calzada, aprobado por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, con fecha noviembre de 1953.
- v) Plano 231/1, Levantamiento de la Quinta Mutis – calles 63B a 63E y carreras 24 y 28. esc: 1/500, aprobado por la Oficina del Plan Regulador de Bogotá, con fecha junio de 1950.
- w) Planos arquitectónicos de los Pisos 1, 2 y 3, de la Dirección de Infraestructura Física de la Universidad del Rosario, radicados en la SDP mediante el escrito 1-2015-39651 del 22 de julio de 2015.

Que revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario para la sede Quinta Mutis, se propone realizarla en el siguiente predio:

| Nomenclatura (Dirección Catastral) | Chip | Matrícula | Titular |
|---------------------------------------|-------------|------------|---|
| AK 24 63C 69 | AAA0085WZUZ | 50C-414881 | COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO |

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo, la propuesta de formulación tiene como objetivo lo siguiente:

- Adelantar el reconocimiento de las áreas construidas del inmueble que no tienen licencia y ajustarlas a la normativa vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

01/14

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”

- Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso y de sus servicios complementarios.
- Conservación, mantenimiento y recuperación del Bien de Interés Cultural, preservando sus condiciones originales, en relación con la implantación de nuevas edificaciones.

Que de acuerdo a la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de formulación, así:

Que de conformidad con el Plano No. 25 “Usos del suelo urbano y de expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-414881 objeto del presente Plan de Regularización y Manejo, se localiza en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional – Equipamiento Colectivo, tipo Educativo, de Escala Metropolitana, con las siguientes especificaciones:

| DOTACIONALES | | | | |
|-----------------------------|---|---------------|---|--|
| 1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | | | | |
| TIPO | DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO | ESCALA | LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES | CONDICIONES |
| 1.1). EDUCATI VO | Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal. | Metropolitana | Zonas Comercio aglomerado. Zonas Comercio cualificado. Zonas de Servicios Empresariales. Zonas Especiales de Servicios. Zonas de equipamientos colectivos. Área de Actividad Central en: Sector A,C,F, (20) Sector L,M,K,N,O Área Urbana Integrales Zonas de equipamientos colectivos. | (2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (20) Solamente los existentes. |

Que en relación con los predios con uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala: “Permanencia (...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales (...)”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

7 5 1

RESOLUCIÓN No. DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 6 de 30

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”*

Que el predio objeto de solicitud de regularización se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 98 Los Alcázares, reglamentada por el Decreto Distrital 262 de 2010, y según la Plancha No. 2 de 4 Usos Permitidos de la UPZ 98, el predio se encuentra ubicado en el Sector normativo 16, Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que las Notas Generales de la Plancha No. 2 de 4 *“Usos Permitidos”* de la UPZ 98 con referencia a los Usos dotacionales señala:

“DOTACIONALES: Los sectores Normativos 10 y 16, y los usos dotacionales existentes de escalas metropolitana, urbana o zonal, en todos los sectores normativos, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, las normas reglamentarias específicas, el Decreto Distrital 159 de 2004 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos planes maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno, establecerán las exigencias de planes de regularización y manejo u otros instrumentos aplicables.”

Que de acuerdo con lo anterior, y a lo establecido en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio donde se localiza la Universidad El Rosario para la Sede Quinta Mutis le aplica la condición de permanencia, teniendo en cuenta que el uso dotacional existe con anterioridad al 28 de julio de 2000, según consta en el O.N. 5085 Licencia 1214 de 29 de julio de 1953 otorgado para el Colegio El Rosario por el Departamento de Control Obras Públicas Municipales, el cual se encuentra señalado por la Ficha Normativa de la UPZ 98 Los Alcázares.

Que la Plancha No. 4 de 4 *“Usos y Edificabilidad para Sectores de Interés Cultural y Usos para Inmuebles de Interés Cultural”* de la UPZ 98, en el cuadro denominado *“Usos Permitidos Para Inmuebles de Interés Cultural”*, determina las *“Instituciones Educativas”*, como Equipamiento Educativo, con Uso Dotacional permitido para los Inmuebles de Interés Cultural, por lo cual procede el Uso Dotacional *“Instituciones de educación superior”* en la Sede Quinta Mutis de la Universidad del Rosario.

Que en virtud del artículo 3° del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2015, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que las licencias de construcción solo cubren parte de las edificaciones, se pretende adelantar la ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio, y el uso dotacional existente antes del 27 de junio de 2003, según consta en la placa conmemorativa localizada en las instalaciones de la Universidad El Rosario de la Sede Quinta Mutis, documentado en una fotografía que reposa en el expediente del presente trámite, cuyo texto reza:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 754 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 7 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

"Universidad del Rosario Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario – 1653
El día 6 de febrero de 1999 se inauguró la sede de la Escuela de Ciencias de la Salud Integrada por las Facultades de Fisioterapia Fonoaudiología Medicina y Terapia Ocupacional en esta Quinta de Mutis".

Que adicionalmente, la Secretaria General del Colegio Mayor del Rosario, certificó que "(...) la Facultad de Medicina, situada en el Hospital de San José, calle 10 18-75 de Bogotá, D.C., se trasladó en enero de 1998 a las instalaciones de la Quinta de Mutis, ubicadas en la carrera 24 63C-69. (...)".

Que de acuerdo a la Plancha No. 4 de 4 "Usos y Edificabilidad para Sectores de Interés Cultural y Usos para Inmuebles de Interés Cultural" de la UPZ 98, el predio objeto de Plan de Regularización y Manejo se encuentra señalado bajo la convención 'Bienes de Interés Cultural'.

Que en este orden de ideas, el predio se encuentra incluido como un Inmueble de Interés cultural con Categoría Integral, según el Decreto Distrital 606 de 2001 "Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones", como consta en el Anexo No. 1, de la siguiente forma:

| NUMERO UPZ | NOMBRE UPZ | CODIGO BARRIO | NOMBRE BARRIO | MODALIDAD | MANZANA | LOTE | DIRECCION | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
|------------|------------|---------------|---------------|-----------|---------|------|--------------------|-----------|--|
| 098 | Alcázares | 7308 | Quinta Mutis | IIC | 7 | 1 | CRA. 24 No. 63C-61 | CI | Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Quinta de Mutis |

Que esta Secretaría, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario para la Sede Quinta de Mutis, mediante los siguientes pronunciamientos:

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|--------------|------------|--|---|
| 3-2015-11533 | 2015-08-18 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana |
| 3-2015-11609 | 2015-08-19 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos |
| 3-2015-11572 | 2015-08-19 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud de Concepto Técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público |
| 3-2015-12757 | 2015-09-10 | Dirección de Patrimonio y | Respuesta a Concepto Técnico PRM Quinta Mutis |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 8 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|--------------|------------|--|---|
| | | Renovación Urbana | |
| 3-2015-13764 | 2015-09-29 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Respuesta a Concepto Técnico del PRM de la Universidad del Rosario sede Quinta Mutis |
| 3-2015-13907 | 2015-10-01 | Dirección del Taller del Espacio Público | Respuesta Concepto Técnico del PRM de la Universidad del Rosario sede Quinta Mutis |
| 3-2015-14425 | 2015-10-09 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud de alcance a Concepto Técnico del PRM Universidad del Rosario sede Quinta Mutis a la Dirección del Taller del Espacio Público |
| 3-2015-14822 | 2015-10-19 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Alcance al Concepto Técnico del PRM de la Universidad del Rosario sede Quinta Mutis sobre componente de servicios públicos |
| 3-2015-15844 | 2015-11-05 | Dirección del Taller del Espacio Público | Alcance al Concepto Técnico con radicación No. 3-2015-13907 del PRM de la Universidad del Rosario sede Quinta Mutis |

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley No. 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala que:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

11

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

Que mediante oficio No. 2-2015-56173 del 12 de noviembre de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, comunicó al solicitante los requerimientos y observaciones técnicos realizados por las diferentes Direcciones de la SDP, a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario para la Sede Quinta Mutis.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se informó al solicitante que en el término máximo de un (1) mes, contado a partir del recibo del oficio de requerimientos, debía aportar los documentos e información requeridos.

Que una vez verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “*Inter Rapidísimo*” a la Universidad del Rosario, se constató que el oficio con radicación No. 2-2015-56173 del 12 de noviembre de 2015, fue recibido por la Universidad del Rosario el día 18 de noviembre de 2015.

Que dentro del tiempo establecido mediante radicación No. 1-2015-65953 del 15 de diciembre de 2015, la Universidad del Rosario presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en el citado oficio con radicación No. 2-2015-56173 del 12 de noviembre de 2015, por el cual se informó que el Estudio de Tránsito del Plan se encontraba en estudio por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se anexaron los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte de respuesta a requerimientos.
- Oficio No. 10150224-580-2015 del 11 de noviembre de 2015, de Gas Natural S.A. ESP, informando sobre la viabilidad de redes para la prestación del servicio de gas para el predio con dirección Carrera 24 No. 63C-69.
- Oficio CUN: 4347-15-0004416959 de la ETB, informando a la Universidad del Rosario sobre la visita al predio para adelantar las gestiones para habilitación de la red de ETB, ejecución sujeta a disponibilidad técnica y financiera.
- Oficio S-2015-280956 del 11 de noviembre de 2015, en el cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB informa que la solicitud E-2015-102818 fue trasladada a la Dirección de Apoyo Técnico.
- Oficio S-2015-297349 del 1 de diciembre de 2015, en el cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB informa a la Universidad del Rosario que es necesario allegar información adicional con el fin de tramitar el documento de Factibilidad de Servicios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 10 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

- Oficio de radicación de documentación requerida sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB por parte de la Universidad del Rosario.
- Copia del oficio SDM-DSVCT-152927-15 del 18 de noviembre, mediante el cual la Secretaría de Movilidad otorgó prórroga a la Universidad del Rosario para responder a las observaciones del Estudio de Tránsito.
- Copia del radicado SDM 157980 del 10 de diciembre de 2015, mediante el cual la Universidad del Rosario da respuesta al oficio No. SDM-DSVCT-117341 del 7 de septiembre de 2015.

Que mediante radicación No. 1-2015-46971 del 31 de agosto de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó a esta Secretaría concepto sobre las normas bajo las cuales debía revisarse el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis.

Que mediante radicación No. 1-2015-49661 del 11 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad remitió a esta entidad copia del oficio No. SDM-DSVCT-117341 del 7 de septiembre de 2015, mediante el cual informan que el Estudio de Tránsito radicado para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, no presenta el contenido mínimo exigido por el Decreto Distrital 596 de 2007, por lo cual se informa que se debe completar la información en el término máximo de un mes.

Que en respuesta al radicado 1-2015-46971 del 31 de agosto de 2015, esta Secretaría emitió el oficio con radicación No. 2-2015-50417 del 9 de octubre de 2015, mediante el cual se informó a la Secretaría Distrital de Movilidad lo correspondiente a la normativa del predio, los usos, la escala y las áreas generadoras de estacionamientos.

Que mediante radicación No. 1-2015-61937 del 20 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad informó a esta Secretaría sobre el oficio SDM-DSVCT-152927-15 del 18 de noviembre, mediante el cual otorgó una prórroga de un (1) mes para dar respuesta a las observaciones emitidas al Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis.

Que mediante radicación No. 1-2016-05253 del 4 de febrero de 2016, la Secretaría Distrital de Movilidad informó a esta Secretaría sobre el oficio SDM-DSVCT-8683-16 del 3 de febrero de 2016, mediante el cual se emitió concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, el cual precisó entre otros aspectos, lo siguiente:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 75 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 11 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

"(...) Se aclara que el concepto emitido a la luz de la revisión del Estudio de Tránsito, determina la factibilidad técnica en el tema de movilidad, así como en lo referente a la vialidad circundante; de acuerdo con lo anterior, el concepto de aprobación que emite esta Entidad, está condicionado al cumplimiento de los escenarios operativos y de atención de la demanda peatonal, de ciclistas y vehicular, considerados en el Estudio de Tránsito presentado. (...)"

Que en virtud de la respuesta a requerimientos efectuada por la Universidad del Rosario con la radicación No. 1-2015-65953 del 15 de diciembre de 2015, mediante memorando con radicación No. 3-2016-00067 del 5 de enero de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la SDP procedió a solicitar concepto técnico a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público y Patrimonio y Renovación Urbana.

Que mediante memorando con radicación No. 3-2016-00879 del 22 de enero de 2016, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos informó que no se contaba con el estudio de tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual se solicitó tiempo adicional para emitir concepto hasta tanto se contara con el respectivo concepto de aprobación.

Que mediante memorando con radicación No. 3-2016-02032 del 8 de febrero de 2016, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, emitió el concepto técnico con los lineamientos orientados a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, en relación con los valores urbanos a conservar y en cuanto a la intervención propia del inmueble y su ampliación.

Que mediante memorando con radicación No. 3-2016-02487 del 15 de febrero de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, emitir un alcance al memorando con radicación No. 3-2016-00879 del 22 de enero de 2016, puesto que mediante radicación No. 1-2016-05253 del 4 de febrero de 2016, se recibió copia del oficio SDM-DSVCT-8683-16 mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió el concepto técnico favorable del Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis.

Que mediante memorando con radicación No. 3-2016-04170 del 2 de marzo de 2016, la Dirección del Taller del Espacio Público emitió el concepto técnico de espacio público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, en relación con las áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios, áreas afectas al uso público y áreas de espacio público, lineamientos para la elaboración de los diseños específicos de los andenes, la arborización, conectividad y accesibilidad, cerramiento propuesto, vías perimetrales al predio, entre otros aspectos relacionados con espacio público.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 12 de 30

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

Que mediante memorando con radicación No. 3-2016-05057 del 14 de marzo de 2016, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió el concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, y el concepto técnico en relación con el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio SDM-DSVCT-8683-16.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO DE LA SEDE QUINTA DE MUTIS*”, con fecha 11 abril de 2016, según el cual se señala lo siguiente:

“(...) se concluye que NO se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía para el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo por asignación de un uso más rentable y NO se constituye hecho generador por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente. (...)”

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b) Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas como sobre anchos de andén y en el acceso principal a la Institución de Educación Superior.
- c) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- d) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y el concepto de aprobación del Estudio de Tránsito.
- e) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- g) La Malla vial local prevista permite condiciones adecuadas de accesibilidad vehicular del predio objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia dando cumplimiento a la reglamentación vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

14

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

- h) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, las acciones de mitigación y las proyecciones de crecimiento del uso dotacional, respetando los valores urbanos y arquitectónicos a conservar del Bien de Interés Cultural.

Que por lo anterior, se concluye que la propuesta logra mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual procede adoptar el respectivo Plan de Regularización y Manejo.

Que en el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, la presente resolución reemplaza lo que fuere contrario y señala la posición técnica definitiva de las direcciones en mención.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, ubicada en el predio con dirección catastral AK 24 No. 63C-69, en la Localidad de Barrios Unidos de Bogotá, D.C., identificado con CHIP AAA0085WZUZ y folio de matrícula inmobiliaria 50C-414881.

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente Resolución, el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, áreas privadas afectas al uso público, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 14 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

Artículo 3. Ámbito de Aplicación de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, así como el oficio SDM-DSVCT-8683-16 del 3 de febrero de 2016 mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable para el Estudio de Tránsito, y la documentación aportada por el solicitante, constituyen el soporte del presente acto administrativo. En el evento de existir en el expediente conceptos técnicos disímiles emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, la presente resolución reemplaza lo que fuere contrario y señala la posición técnica definitiva de las direcciones en mención.

Artículo 4. Usos. Para el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

| | |
|-------------------|--|
| ÁREA DE ACTIVIDAD | Dotacional |
| ZONA | Equipamientos Colectivos |
| USOS PERMITIDOS | Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro: |

| USO | TIPO | ESCALA |
|--------------------------|---|---------------|
| EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | EDUCATIVO: INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR | METROPOLITANA |

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas necesarias y directamente relacionadas para el adecuado funcionamiento del uso dotacional Educativo, Institución de Educación Superior, previstas para el Área de Actividad Dotacional en el Cuadro Anexo No. 1 "Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad" y el Cuadro Anexo No. 2 "Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo" del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER258293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 75 de 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 15 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

Artículo 5. Normas Específicas. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Índice máximo de construcción | <p style="text-align: center;">2,00</p> <p>Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable * Sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.</p> |
| Índice máximo de ocupación | <p style="text-align: center;">0,45</p> <p>Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable * Sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.</p> |
| Altura máxima permitida | <p>Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de construcción y ocupación. Sujeto a la aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.</p> |
| Aislamientos | <p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los aislamientos deben regirse por lo reglamentado en el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> |
| Antejardines | <p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los antejardines deben regirse por lo reglamentado en el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Se debe garantizar la conformación de antejardines de mínimo 5,00 m sobre la Calle 63D BIS (CL 63D BIS) y la Carrera 27 (KR 27).</p> <p>En caso de planteamiento de nuevas edificaciones cuya fachada tenga frente sobre el antejardín, se debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Los únicos accesos peatonales permitidos son los estipulados en el Plano No. 1 de 1 denominado "Localización, propuesta y distribución de áreas generales". No se permitirán accesos peatonales sobre los antejardines.</p> |
| Cerramiento | <p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los cerramientos deben regirse por lo reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>El cerramiento nuevo propuesto debe contar con la aprobación del Instituto Distrital de</p> |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

9/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 16 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

| | <p>Patrimonio Cultural – I.D.P.C. en el respectivo anteproyecto:</p> <p>El diseño del cerramiento debe concordar con el planteamiento de zonas abiertas al público, áreas de mitigación de impactos de la circulación de usuarios y de las zonas verdes que se planteen en el citado anteproyecto.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------|-------------------|-------------|-------------------|---|----------------------------|-----------|------|---|--------------------|-------------|------|---|--------------------|-----------|------|--------------|--|-------------------|----------------|
| Sótanos | <p>Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, los sótanos deben regirse por lo reglamentado por el Decreto Distrital 606 de 2001, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>El planteamiento de sótano se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones | <p>Debe disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.</p> <p>Las áreas privadas de uso público, cuya área mínima total debe ser de 2,511.9 m2, serán generadas mediante retrocesos para sobreanchos de andén, distribuidos en la proporción que se describe a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="487 1134 1396 1333"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>SOBREANCHO</th> <th>ÁREA MÍNIMA</th> <th>PORCENTAJE MÍNIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Avenida Carrera 24 (AK 24)</td> <td>728,45 m2</td> <td>29 %</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Calle 63C (CL 63C)</td> <td>1.356,43 m2</td> <td>54 %</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Carrera 27 (KR 27)</td> <td>427,02 m2</td> <td>17 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>2.511,9 m2</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se debe garantizar que el área de mitigación localizada al costado norte, de la Calle 63C se localice a partir de la línea de demarcación del plano 231/4-2 "Amojonamiento de la Urb "Quinta Mutis", y se integre con el andén, dando cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016 de aprobación del Estudio de Tránsito. Debe estar libre de obstáculos y cerramiento. Los elementos a instalar en dicha área deben corresponder con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>Las áreas privadas de uso público deben permanecer descubiertas, y como áreas abiertas, libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el libre uso peatonal. Los elementos a instalar en dichas áreas, deben corresponder con lo establecido en la Cartilla de Mobiliario Urbano.</p> <p>Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad</p> | No. | SOBREANCHO | ÁREA MÍNIMA | PORCENTAJE MÍNIMO | 1 | Avenida Carrera 24 (AK 24) | 728,45 m2 | 29 % | 2 | Calle 63C (CL 63C) | 1.356,43 m2 | 54 % | 3 | Carrera 27 (KR 27) | 427,02 m2 | 17 % | TOTAL | | 2.511,9 m2 | 100,00% |
| No. | SOBREANCHO | ÁREA MÍNIMA | PORCENTAJE MÍNIMO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Avenida Carrera 24 (AK 24) | 728,45 m2 | 29 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Calle 63C (CL 63C) | 1.356,43 m2 | 54 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Carrera 27 (KR 27) | 427,02 m2 | 17 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | 2.511,9 m2 | 100,00% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 17 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público inmediato, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015 y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.

El diseño de las áreas privadas afectas al uso público deberá integrarse al andén, aspecto que debe hacer parte del anteproyecto del Bien de Interés Cultural que se presentará para su aprobación ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.

La localización y dimensionamiento de los retrocesos para generar los sobreanchos de andén para las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 denominado "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes perimetrales del predio de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes existentes, así:

| Localización del Anden | Ancho Mínimo |
|----------------------------|--|
| Calle 63C (CL 63C) | 3,0 m + 5,00 m (área de mitigación)= 8,0 m |
| Calle 63D BIS (CL 63D BIS) | 4,50 m |
| Avenida Carrera 24 (AK 24) | 4,50 m + (área de mitigación) |
| Carrera 27 (KR 27) | 4,0 m + (área de mitigación) |

Andenes

Se debe garantizar el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando las líneas de demarcación establecidas en el Plano 231/4-2 "Amojonamiento de la Urb "Quinta Mutis" tomando como referencia las líneas de demarcación del Plano 231/4-2 de los predios con frente al predio de objeto del Plan.

La intervención en los andenes se hará de conformidad con la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Puesto que el predio de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis es un Bien de Interés Cultural, categoría de Conservación Integral, las intervenciones en relación a los elementos del espacio público y áreas libres deben enmarcarse en lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001.

Vías

El Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis debe garantizar como mínimo el trazado vial, el carácter de las vías, y las líneas de demarcación establecidas en el Plano 231/4-2 "Amojonamiento de la Urb "Quinta Mutis". Los perfiles de la malla vial establecidos en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales", se garantizan teniendo como referencia las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 18 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

líneas de demarcación del Plano 231/4-2 de los predios con frente al predio objeto del Plan.

| Vía | Tipo | Ancho mínimo (m) |
|----------------------------|------|------------------|
| Calle 63C (CL 63C) | V-6 | 16 m de ancho |
| Calle 63D BIS (CL 63D BIS) | V-6 | 16 m de ancho |
| Avenida Carrera 24 (AK 24) | V-3 | 30 m de ancho |
| Carrera 27 (KR 27) | V-6 | 16 m de ancho |

A los perfiles viales señalados, se deben integrar las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos, mediante retrocesos de las líneas de demarcación establecidas en el Plano 231/4-2, como sobrecanchos de andén sobre la Avenida Carrera 24 (AK 24), Calle 63C (CL 63C) y Carrera 27 (KR 27).

Las condiciones de operación de la Calle 63C (CL 63C) entre Avenida Carrera 24 (AK 24) y Carrera 27 (KR 27), debe cumplir con lo establecido por el Estudio de Tránsito aprobado mediante el oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016 por la Secretaría Distrital de Movilidad. No obstante, se garantizarán la libre y permanente circulación vehicular y la conexión de la vía, con la malla vial en el área de influencia.

Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, desde el Car Lobby localizado al costado norte de la Calle 63C (CL 63C), se realizarán al interior del predio, y a continuación del área de mitigación. En ningún caso generarán detrimento en la circulación vehicular y peatonal de la vía pública.

Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales" y deben corresponder con las áreas establecidas en el plano 231/4-2, para la malla vial.

El número de cupos de estacionamientos que debe prever el desarrollo del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, corresponde a los resultantes de los establecidos en el Cuadro Anexo N° 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el concepto favorable del Estudio de Tránsito emitido mediante Oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de la Secretaría Distrital de Movilidad).

Estacionamientos
(Zona de demanda
B)

| PROPUESTA PRM | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------|-------|------------|
| | VEHÍCULOS | DISCAPACITADOS | MOTOS | BICICLETAS |
| VISITANTES | 277 | 12 | 73 | 204 |
| PRIVADOS | 111 | 5 | | |
| CARGUE Y DESCARGUE | 4 | | | |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016 01 JUN. 2016

Hoja No. 19 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

| | | | | |
|------------------------|-----|----|----|-----|
| SUB TOTAL | 392 | 17 | 73 | 204 |
| TOTAL VEHÍCULOS | 409 | | 73 | 204 |

Adicional a los cupos de estacionamientos para vehículos livianos, se deben prever como mínimo los cupos para :

- Bicicletas: 204
- Motos con dimensiones mínimas de 2,5 m x 1,5 m.: 73
- Movilidad Reducida: 17

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

La Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis tendrá los siguientes accesos peatonales:

- Un (1) acceso peatonal sobre la Avenida Carrera 24 (AK 24).
- Un (1) acceso peatonal sobre la Calle 63D BIS (CL 63D BIS).
- Tres (3) accesos peatonales sobre la Calle 63C (CL 63C).

Igualmente, los accesos peatonales deben realizarse desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones previamente establecidas.

Accesibilidad peatonal

Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.

Los accesos peatonales deben incorporar en el diseño lo señalado en las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009, el Decreto Nacional 1538 de 2005 y la Ley 1618 de 2013, en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

Los accesos peatonales previstos igualmente deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 20 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

| | |
|-------------------------|--|
| Accesibilidad Vehicular | <p>Distrital 561 de 2015).</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p> |
| | <p>La Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis tendrá los siguientes accesos vehiculares:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Acceso vehicular principal por la Carrera 27 (KR 27) - Un (1) acceso vehicular por la Calle 63D BIS (CL 63D BIS): Acceso Secundario (Salida o entrada de emergencia - restringido a eventualidad) - Un (1) Acceso a zona de cargue y descargue la Calle 63D BIS (CL 63D BIS): (Restringido a operación y Horarios de la Secretaría de Movilidad) <p>En concordancia con lo establecido por el artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, sólo se permite la accesibilidad vehicular por las vías locales. No se encuentra permitido el acceso vehicular por la Avenida Carrera 24 (AK 24).</p> <p>La previsión de accesos y salidas vehiculares para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis debe cumplir con lo establecido en los artículos 181, 182 , 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT.</p> <p>La localización de los accesos y las salidas, debe generarse a la mayor distancia posible de los cruces de la vía local correspondiente, con la vía arteria, y en consideración a la función de las vías arterias circundantes.</p> <p>Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas, y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016 por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 denominado "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p> |

* Área Neta Urbanizable según del Plano 231/4-2 "Amojonamiento de la Urb "Quinta Mutis" y Nivelación de los ejes de las calzadas"

Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del propietario del predio.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, son como

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 21 de 30

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados para la expedición del presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

El titular del proyecto se encuentra obligado a adelantar la incorporación de plano topográfico del predio objeto de plan de regularización y manejo, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

6.1. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos.

Disponibilidad de servicios públicos.

En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, es responsabilidad del gestor, adelantar las gestiones pertinentes para coordinar y garantizar la disponibilidad y suministro de los servicios públicos, con las respectivas empresas de prestadoras del servicio.

Debe dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las afectaciones que tiene el Plan, el cual se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, Ley 1341 de 2009 y lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”. A Nivel Distrital lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, artículos 201 a 229 del Decreto Distrital 190 de 2004. Para cada Sistema de Servicios Públicos, se desarrolla así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

- Sistema de Acueducto y Alcantarillado: La reglamentación técnica del orden nacional: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)-2000 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico-Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos: Decreto Nacional 2981 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015. A nivel Distrital, el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos: Decretos Distritales 312 de 2006, 620 de 2007, 261 de 2010, 456 de 2010, 113 de 2013 y 469 de 2015.
- Sistema de Energía: El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Minas y Energía), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (Resolución No 180540 del 30 de marzo de 2010 del Ministerio de Minas y Energía), el Plan Maestro de Energía (Decretos Distritales 309 de 2006 y 087 de 2010), el Manual Único de Alumbrado Público-MUAP (Decreto 500 de 2003 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución 17 de Febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP).
- Frente a la Subterranización de Redes: La Resolución SDP No 011 del 04 de enero de 2013, “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*”.

6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.1.2.1 Andenes.

Se deben adecuar, intervenir y dotar los andenes perimetrales del predio de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015), y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan:

- Andén de la Calle 63C (CL 63C): 3,0 m + 5,00 m (área de mitigación) = 8,0 m
- Andén de la Calle 63D BIS (CL 63D BIS): mínimo de 4,50 m
- Andén de la Avenida Carrera 24 (AK 24): mínimo de 4,50 m + (área de mitigación)
- Andén de la Carrera 27 (KR 27): mínimo de 4,0 m + (área de mitigación)

Se debe garantizar el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando las líneas de demarcación establecidas en el Plano 231/4-2 “*Amojonamiento de la Urb “Quinta Mutis”*” tomando como referencia las líneas de demarcación de los predios con frente al predio de objeto del Plan.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN 2016

Hoja No. 23 de 30

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos”*

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el artículo 180 *“Dimensiones mínimas de andenes y carriles”*, el artículo 263 *“Libre tránsito”*, y el artículo 264 *“Normas para la red de andenes”* del Decreto Distrital 190 de 2004.

Se debe garantizar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015), y Cartillas de Mobiliario Urbano de Bogotá (Decreto Distrital 603 de 2007), y en la guía IDU-DAMA de *“Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital”*, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En concordancia con el párrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 528 de 2014 *“Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones”*, los propietarios de predios deberán acoger los lineamientos descritos en el decreto ibídem y/o los instrumentos que del mismo se deriven, con el fin de incluirlos en las construcciones, y adaptarlos a las condiciones del sistema de drenaje pluvial sostenible que desarrolle la ciudad

Se debe tener en cuenta que para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, en sus artículos 2.2.4.1.7., 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13.

Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”* al Decreto Nacional 1538 de 2005 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”* a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – *“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO”* del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis se indica en el Plano No. 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

9/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 24 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

6.1.2.2. Arborización y Paisajismo.

- Conservación de la vegetación existente y manejo silvicultural: La vegetación existente especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial, y los nativos se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Se deberá realizar manejo silvicultural de los árboles a establecer y de los individuos arbóreos actualmente existentes. La arborización y el manejo de la vegetación existente se realizarán con base en las determinantes ambientales establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

- El proyecto debe incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechando los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

- Cualquier intervención silvicultural deberá acogerse a lo establecido por el Decreto Distrital 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones".

6.1.3. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Deben existir áreas libres para la circulación y el acceso peatonal que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, generadas mediante retrocesos como sobreaños de andén, localizadas sobre la Avenida Carrera 24 (AK 24), la Calle 63C (CL 63C) y la Carrera 27 (KR 27), para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios, cuya área mínima total debe ser de 2,511.9 m² (calculada para 2.791 usuarios). Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

| No. | SOBREAÑO | PORCENTAJE MÍNIMO |
|-----|----------------------------|-------------------|
| 1 | Avenida Carrera 24 (AK 24) | 29 % |
| 2 | Calle 63C (CL 63C) | 54 % |
| 3 | Carrera 27 (KR 27) | 17 % |
| | TOTAL | 100% |

En todo caso, el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y salida), sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Se debe garantizar que las áreas de mitigación se localicen a partir de la línea de demarcación del Plano 231/4-2 "Amojonamiento de la Urb "Quinta Mutis", y se integren con el andén.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 25 de 30

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

Las áreas de mitigación deben cumplir con los siguientes lineamientos:

- Deben ser áreas descubiertas, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. En este caso, las cubiertas se deben realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- La totalidad de las áreas de mitigación de impactos debe ser en superficie dura.
- Se debe garantizar la integración de las áreas de mitigación con los andenes existentes, como áreas abiertas, libres de obstáculos, libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de estas áreas.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007, actualizado mediante Decreto Distrital 561 de 2015 y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.
- Se debe dar cumplimiento y adecuada aplicabilidad a la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*” al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*” a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas vigentes en la materia.
- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- o la entidad competente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 26 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

Por ser un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral, el diseño de las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos por afluencia de usuarios, está sujeto a la aprobación del respectivo anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – I.D.P.C.

La localización y dimensionamiento de los retrocesos para generar los sobreeanchos de andén para las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

6.2. Cronograma.

Etapas Únicas. El plazo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público, malla vial y áreas de mitigación de impactos por afluencia de usuarios integradas a los andenes del presente Plan de Regularización y Manejo, es de cuatro (4) años a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El plazo de ejecución de la Etapa Única corresponde exclusivamente al cumplimiento de las Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos del presente Plan de Regularización y Manejo.

El plazo de ejecución de la construcción de edificaciones en el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo no está contemplado en la Etapa Única; motivo por el cual, la obtención de las diferentes licencias urbanísticas que se requieran para adelantar la construcción de edificaciones, será determinada por la Universidad del Rosario dentro de la proyección de crecimiento de la planta física de la Sede Quinta de Mutis.

Artículo 7. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos pactados con la Secretaría Distrital de Movilidad en el acta de compromisos que hace parte del oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

9/

14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 27 de 30

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá al propietario para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016; y en tal caso no será necesario modificar el plan de regularización, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con las acciones de mitigación del presente Plan se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en el marco de lo estipulado en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Artículo 8. Aplicación de normas para el Bien de Interés Cultural. Las normas para el Bien de Interés Cultural localizado en el predio objeto del Plan de Regularización y Manejo para la Universidad del Rosario de la Sede Quinta de Mutis están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones uso del predio. Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (I.D.P.C.), deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

8.1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

| | |
|---|---|
| 1. Paisaje urbano | Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad. |
| 2. Trazado urbano y estructura del espacio público. | Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio. |
| 3. Perfil de las calles | Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas. |
| 4. Fachadas | Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas. |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8/



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 28 de 30

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

| | |
|--------------|---|
| 5. Ocupación | Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras. |
|--------------|---|

8.1.1. Componente urbano.

- El planteamiento de nuevas construcciones retrocedidas del paramento del lote deben garantizar la libre circulación de los peatones, tanto del sector como usuarios del mismo uso dotacional.
- Se debe conservar la vegetación y las calidades ambientales que se conservan en el predio, en especial la arborización que se encuentra en el costado sur del predio y esquina sur oriental. (Carrera 24 con Calle 63 C).
- Se debe mantener el acceso peatonal sobre la Avenida Carrera 24 (AK 24), y generar un (1) acceso peatonal sobre la Calle 63D BIS (CL 63D BIS), y tres (3) accesos peatonales sobre la Calle 63C (CL 63C), en concordancia con lo señalado en el oficio No. SDM-DSVCT-8683-16 del 4 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

8.1.2. Intervención propia del Inmueble y su ampliación.

En la propuesta se deben integrar los resultados del estudio de valoración, con el fin de que exista una articulación entre lo proyectado y las edificaciones existentes con valor patrimonial correspondientes al antiguo colegio.

Se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La configuración espacial de los nuevos desarrollos debe articularse con el inmueble patrimonial existente. Se deben tener en cuenta algunos elementos como la volumetría del edificio existente, la conformación del colegio mediante pabellones articulados con corredores de circulaciones, los cuales marcan ejes de composición y organización de la edificación. Integrar dichos elementos en el diseño de la nueva edificación garantiza una organización espacial que contribuye a fortalecer la relación entre la actividad que se realiza al interior de las edificaciones y las áreas libres que la circundan. Este ejercicio debe surgir del estudio de valoración del Bien de Interés Cultural.
- La propuesta debe plantear una agrupación de volúmenes con formas puras, acompañados de circulaciones y escaleras que son propias de la arquitectura moderna, y que se presentará en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

31

WJ



RESOLUCIÓN No. 7 5 1 DE 2016

01 JUN. 2016

Hoja No. 29 de 30

Continuación de la resolución “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos*”

anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Distrital – IDPC. Se entiende por formas puras el respeto del lenguaje arquitectónico de las edificaciones existentes.

- Se puede plantear un nuevo lenguaje acorde con la época de su desarrollo, siempre y cuando proponga una relación entre lo nuevo y lo existente de manera armoniosa, manteniendo ritmos, tonalidades y texturas, proporciones y conformaciones tipológicas acordes con el Bien Patrimonial.

- Se debe tener en cuenta para la intervención de la construcción patrimonial, lo enunciado por el Decreto Distrital 606 de 2001, el que haga sus veces, modifique, sustituya o complemente.

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la regularización del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el plazo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del presente acto administrativo.

Artículo 10. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a usos del suelo y NO se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008; tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado el día 11 de abril de 2016 por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 606 de 2001, 190 de 2004, 090 de 2013, 079 de 2015, 080 de 2016 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 9° del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó el artículo 14 del Decreto Distrital 430 del 2005.

Artículo 13. Control Urbano. La Alcaldía Local de Barrios Unidos en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la Sede Quinta de Mutis de la Universidad del Rosario, ubicada en la Localidad de Barrios Unidos"

licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La Curaduría Urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 14. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Carlos Alberto Dossman, con cédula de ciudadanía No. 16.615.448 de Cali (Valle) apoderado de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente resolución rige durante cuatro (4) años a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra esta procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Acosta Pinilla
Bernardo Parrado Torres
Eстебан Castro Izquierdo
Eduardo Nates Morón
Camila Neira Acevedo

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis
Miguel Henao Henao
Hugo Andrés Ovalle H.

Proyectó: Carolina López Ramos
Martha Eugenia Bernal Pedraza
Leyla María Álvarez Piedrahita
Alfonso Eduardo Pinaud Velasco

Subsecretario de Planeación Territorial
Director de Planes Maestros y Complementarios
Director de Taller del Espacio Público
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

Subsecretario Jurídico
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Profesional Especializado - DACJ

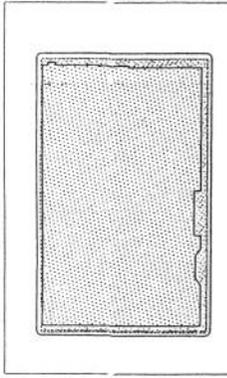
Arquitecta - Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Arquitecta - Dirección del Taller del Espacio Público
Ingeniera - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Arquitecto - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| ÁREA URBANIZABLE SEGÚN PLANO 23104-2 | 27.830,28 m ² aprox. |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN * | 2,00 |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN * | 0,45 |

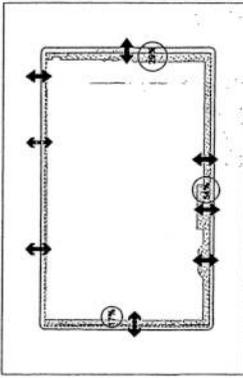
* Cálculo sobre el Área Neta Urbanizable
 Sujeto a aprobación del anteproyecto por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - I.D.P.C.

CUADRO INDICATIVO DE ÁREAS MÍNIMAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

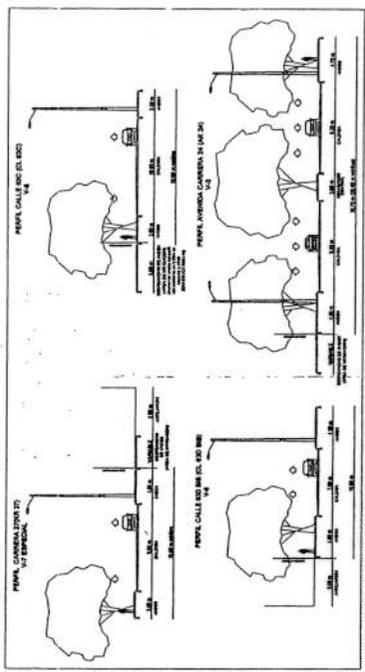
| SOBREANCHO DE ANDEÁN | ÁREA MÍNIMA | PORCENTAJE MÍNIMO |
|----------------------------|-------------------------|-------------------|
| AVENIDA CARRERA 24 (AX 24) | 728,45 m ² | 26 % |
| CALE 63C (CL 63C) | 1.356,43 m ² | 54 % |
| CARRERA 27 (KR 27) | 427,02 m ² | 17 % |
| TOTAL | 2.511,9 m ² | 100 % |



ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS



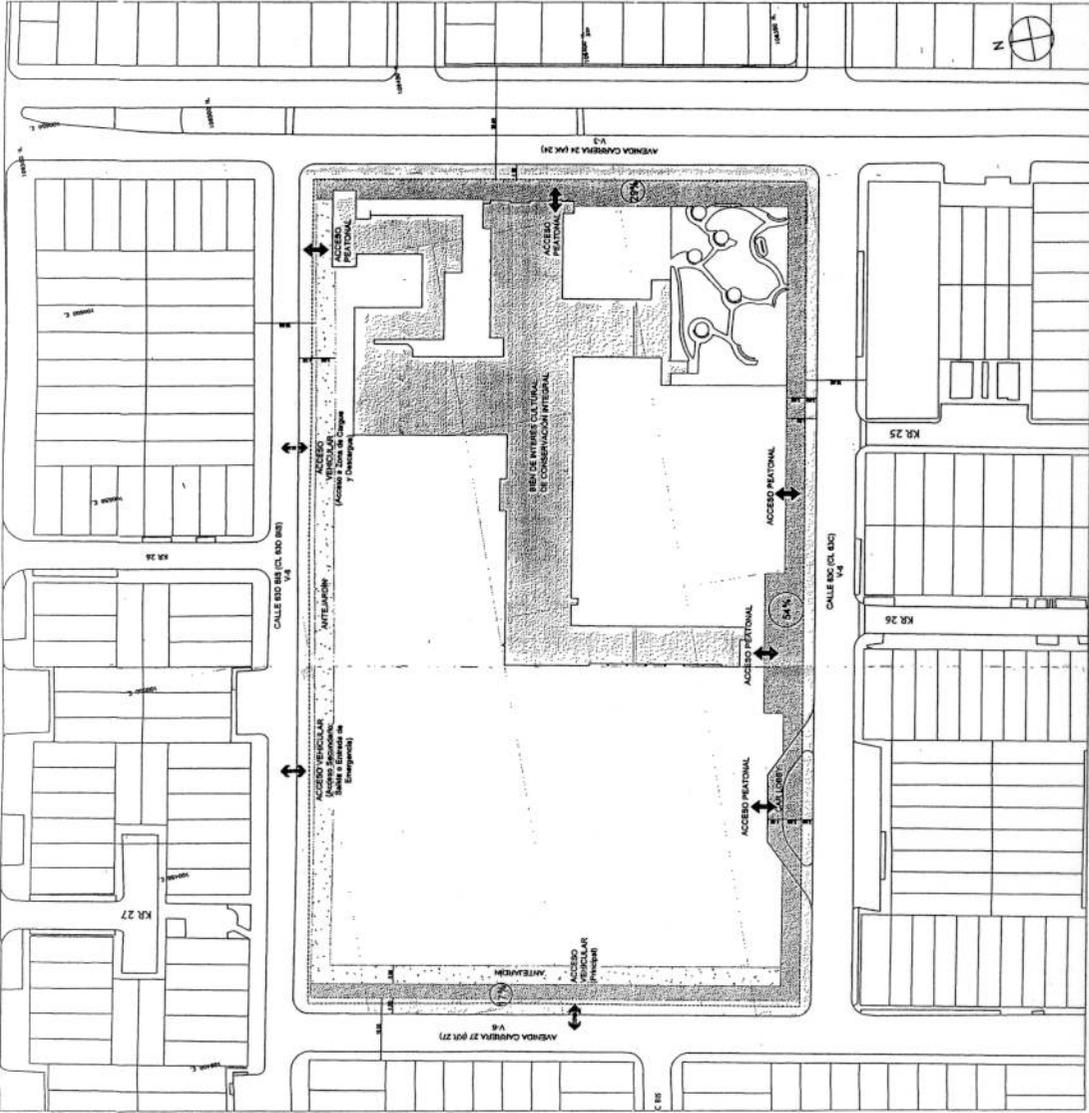
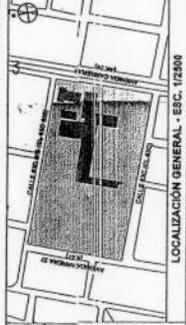
PERFILES VIALES



CONVENCIONES GENERALES



OBSERVACIONES SGP



LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

NOTA GENERAL:
 Se debe introducir la siguiente cantidad de árboles, de la siguiente manera en área.

Nota: Las Construcciones urbanas deberán estar en conformidad con las disposiciones de la Resolución 4549 de 2016 y deberán ser construidas de acuerdo con las normas urbanísticas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 751 DE 2016
 DE 11 DE JUNIO

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
 Secretario Distrital de Planeación

PLAN DE REGULACIÓN Y MANEJO PARA LA SEDE JUVENTUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS AK24-63C-89

REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PLANO No. 1 DE 1